

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2026 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

5 de agosto de 2024
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones

Ginebra, 22 de julio a 2 de agosto de 2024

Resumen de la Presidencia

1. La Presidencia del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2026 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares ha plasmado en el presente documento un resumen lo más preciso posible de las deliberaciones del segundo período de sesiones. La Presidencia recuerda que la redacción de este documento no ha sido consensuada, y como tal debe leerse.
2. Los Estados partes reafirmaron su adhesión al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Los Estados partes pusieron de relieve que el Tratado era la piedra angular del régimen de no proliferación y desarme nucleares y una contribución fundamental a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales.
3. Los Estados partes destacaron la importancia fundamental de aplicar el Tratado de forma plena y efectiva. Pusieron de relieve que los tres pilares del Tratado eran interdependientes y se reforzaban mutuamente y tenían el mismo valor intrínseco y que cada uno hacía una contribución importante a los objetivos generales del Tratado.
4. A ese respecto, los Estados partes subrayaron la validez de los anteriores compromisos relativos al Tratado y la necesidad de aplicar de forma plena y efectiva las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000 y las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010, incluido el plan de acción. Los Estados partes lamentaron que en la Conferencia de Examen de 2015 y en la Décima Conferencia de Examen no se hubiera podido consensuar un documento final sustantivo.
5. Los Estados partes convinieron en la importancia de llevar a buen término la Conferencia de Examen de 2026.
6. Los Estados partes destacaron la importancia de lograr la adhesión universal al Tratado. Exhortaron a los Estados que no eran partes en el Tratado a que se adhirieran a él sin más demora y sin condiciones previas, como Estados no poseedores de armas nucleares, y a que sometieran sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), en consonancia con las disposiciones del Tratado.



7. Los Estados partes reafirmaron su compromiso de aplicar el artículo VI del Tratado de forma plena y efectiva. Los Estados partes señalaron que aplicar el artículo VI era esencial para mantener el Tratado y su credibilidad y constituía un cimiento esencial de la consecución del desarme nuclear. Los Estados partes recordaron los documentos finales aprobados en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010 y la necesidad de que los Estados partes aplicaran los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Tratado. Se puso de relieve que los compromisos anteriores seguían siendo válidos y sentaban las bases para seguir avanzando en la plena aplicación del Tratado y en la consecución de un mundo libre de armas nucleares.

8. Los Estados partes recordaron que los Estados poseedores de armas nucleares habían contraído en 2000 y reafirmado en 2010 el compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares. Los Estados partes expresaron profunda preocupación por la falta de avances en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos en materia de desarme, en particular los compromisos inequívocos. Muchos Estados partes exhortaron a los Estados poseedores de armas nucleares a que realizaran nuevos esfuerzos, de una manera transparente, irreversible y verificable a nivel internacional, para eliminar todos los tipos de armas nucleares. Algunos Estados partes solicitaron que en la Conferencia de Examen de 2026 se creara un órgano subsidiario sobre desarme nuclear que se centrara en la cuestión del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo VI del Tratado y en las medidas prácticas ulteriores necesarias para avanzar al respecto.

9. Algunos Estados partes señalaron que los esfuerzos para reducir y, en última instancia, eliminar los arsenales nucleares, desplegados y no desplegados, debían realizarse de manera transparente, irreversible y verificable a nivel internacional, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales. Algunos Estados partes observaron la importancia de implantar un programa gradual para la eliminación total de las armas nucleares, dentro de un plazo preestablecido o ajustado a un calendario específico y a parámetros de referencia definidos con claridad, y pidieron que se concertara una convención general sobre las armas nucleares para prohibir la posesión, el desarrollo, la producción, la adquisición, el ensayo, el almacenamiento, la transferencia, el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares y disponer su destrucción. Algunos Estados partes expresaron apoyo por un enfoque progresivo y gradual por considerarlo el único camino viable para lograr el desarme nuclear. Algunos Estados partes expresaron la opinión de que no debían escatimarse esfuerzos para retomar la senda del desarme nuclear.

10. Algunos Estados partes observaron que el desarme nuclear debía considerarse parte indisoluble del proceso de desarme general y completo y que las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear debían promover la paz y la estabilidad internacionales y basarse en el principio de una seguridad mayor y sin menoscabo para todos. Se observó también que la responsabilidad de aplicar el artículo VI del Tratado recaía tanto en los Estados poseedores como en los Estados no poseedores de armas nucleares.

11. Algunos Estados partes exhortaron a los Estados que poseían los mayores arsenales nucleares a que asumieran la responsabilidad especial de cumplir las obligaciones de desarme que les incumbían con arreglo al Tratado y siguieran reduciendo sus arsenales nucleares de forma verificable, irreversible y jurídicamente vinculante. Muchos Estados partes instaron a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que, con carácter urgente, redujeran y, en última instancia, eliminaran el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el documento final de la Conferencia de Examen de 2010. Muchos Estados partes pusieron de

relieve la importancia de aplicar los principios de transparencia, verificabilidad e irreversibilidad en relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear.

12. Los Estados partes trataron el papel del desarme en la promoción de la paz y la seguridad internacionales. Los Estados partes expresaron preocupación por el deterioro del entorno de seguridad internacional. Muchos Estados partes señalaron que el entorno de seguridad no debía posponer el desarme nuclear y plantearon el papel que podía desempeñar el desarme para revertir ese continuo deterioro. Algunos Estados partes indicaron la importancia de disponer de un régimen de no proliferación sólido para conseguir un mundo libre de armas nucleares. Algunos Estados partes apuntaron que el desarme nuclear debía seguir el principio de adoptar un enfoque gradual y mantener la paz y la seguridad mundiales, de forma que la seguridad fuera mayor y se mantuviera sin menoscabo para todos. Algunos Estados partes subrayaron que la obligación de celebrar negociaciones de desarme nuclear “de buena fe”, establecida en el artículo VI del Tratado, no estaba sujeta a ninguna condición.

13. Muchos Estados partes hicieron referencia a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, de 8 de julio de 1996. Recordaron la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existía la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz. Esos Estados partes recordaron también la opinión consultiva relativa al empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares.

14. Muchos Estados partes expresaron preocupación por la expansión cuantitativa y la mejora cualitativa de los arsenales de armas nucleares y los programas de modernización nuclear. Esos Estados partes expresaron la opinión de que tales actos no favorecían el desarme nuclear y sugerían la intención de poseer armas nucleares de forma indefinida y observaron que los programas de modernización contribuían a la carrera de armamentos y al aumento de las tensiones. Un Estado parte expresó la opinión de que esos programas de modernización eran necesarios en el entorno estratégico imperante y plenamente compatibles con los compromisos internacionales vigentes. Otro Estado parte señaló que el objeto de la modernización nuclear era la seguridad tecnológica y física de los arsenales nucleares.

15. Algunos Estados partes expresaron profunda preocupación por la expansión de un discurso nuclear irresponsable y condenaron las amenazas de empleo de armas nucleares, incluso en el contexto de conflictos regionales. También expresaron preocupación por el empleo de armas nucleares como mecanismo de coerción. Algunos Estados partes también apuntaron que la amenaza o el uso de la fuerza contravendrían el Artículo 2 4) de la Carta de las Naciones Unidas y que tales amenazas serían contrarias a los principios generales del derecho internacional y a las normas y reglamentos del derecho internacional. Muchos Estados partes exhortaron a los Estados poseedores de armas nucleares a que contrajeran compromisos inequívocos de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra Estados no poseedores o partes de zonas libres de esas armas. Algunos Estados observaron que esos compromisos se entendían sin perjuicio del Artículo 51 de la Carta. Algunos Estados partes alentaron a los Estados a que no recurrieran al discurso sobre el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares de forma que incrementara las tensiones internacionales y repercutiera en la paz y la seguridad internacionales.

16. Al respecto de la preocupación suscitada por el papel creciente de las armas nucleares en las doctrinas militares nacionales y regionales y por la expansión del discurso nuclear, algunos Estados partes sugirieron la necesidad de cambiar el paradigma de los debates sobre la disuasión nuclear, que deberían dedicar más atención a esos riesgos, incluido el desconocimiento del efecto que podrían tener las

tecnologías nuevas y disruptivas, que a la percepción de mejora de la seguridad. Un Estado Parte señaló que la disuasión nuclear servía el objetivo de la paz, la seguridad y la estabilidad. Otro Estado Parte indicó que las armas nucleares debían servir únicamente con fines defensivos para disuadir la agresión y prevenir la guerra.

17. Los Estados poseedores de armas nucleares describieron los esfuerzos que habían realizado para disminuir el papel de las armas nucleares en sus doctrinas de seguridad en las últimas décadas, al tiempo que recordaron el papel que seguía desempeñando en ellas la disuasión nuclear. Algunos Estados poseedores de armas nucleares facilitaron información actualizada sobre sus compromisos en ese sentido, con arreglo a las 13 medidas convenidas en la Conferencia de Examen de 2000 y al plan de acción convenido en la Conferencia de Examen de 2010. Algunos Estados poseedores de armas nucleares hicieron referencia a la importancia de aplicar una política nuclear que equilibrara las cambiantes exigencias de la disuasión con el objetivo de tomar medidas para reducir el papel de las armas nucleares en las estrategias de seguridad nacional, mientras que otros Estados partes resaltaron la necesidad de poner el foco en los intereses legítimos de seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares.

18. Muchos Estados partes expresaron preocupación por los arreglos de reparto nuclear y de disuasión ampliada, así como por la práctica de emplazar armas nucleares en el territorio de Estados no poseedores. Algunos Estados partes expresaron la opinión de que esos arreglos disminuían la voluntad política de los Estados que los suscribían de crear zonas libres de armas nucleares o de concertar un instrumento jurídico internacional sobre garantías de seguridad y acrecentaban el riesgo de proliferación nuclear. Algunos Estados partes exhortaron a los Estados partes que participaban en arreglos de reparto de armas nucleares y de disuasión ampliada a que adoptaran medidas concretas para reducir el papel de las armas nucleares en sus doctrinas de seguridad nacional y colectiva. Un Estado parte exhortó a los Estados partes poseedores de armas nucleares pertinentes a que abandonaran dichos arreglos y devolvieran todas las armas nucleares desplegadas en el extranjero a sus respectivos territorios.

19. Algunos Estados partes apuntaron que los arreglos de reparto de la carga en materia nuclear respaldaban los artículos I y II del Tratado al desincentivar que los Estados no poseedores de armas nucleares correspondientes emprendieran actividades de proliferación. Esos Estados partes apuntaron también que dichos arreglos se habían tratado en las negociaciones del Tratado y estaban en plena conformidad con los artículos I y II, y que la disuasión ampliada había contribuido a la paz y a la no proliferación nuclear. Otros Estados partes expresaron la opinión de que tales arreglos no eran coherentes con el Tratado.

20. En vista del entorno de seguridad internacional y del grave riesgo de empleo de un arma nuclear, algunos Estados partes pidieron medidas concretas, creíbles y prácticas, entre otras cosas, para evitar una escalada y prevenir errores involuntarios de cálculo, comunicación o percepción o accidentes, en particular en las esferas de la resiliencia de los canales de comunicación de crisis nuclear, la transparencia y la moderación en las doctrinas y el despliegue, las garantías de seguridad negativas y las negociaciones sobre el control de armamentos y el desarme nucleares. Pidieron la reducción del riesgo nuclear como medio de mitigar urgentemente los riesgos relacionados con el empleo de armas nucleares. Muchos Estados partes observaron que las medidas de reducción del riesgo, entre otras las reducciones del despliegue y de la disponibilidad operacional, no eran una alternativa al desarme, sino un complemento de las iniciativas de desarme en curso y las actividades relacionadas con su promoción.

21. Algunos Estados poseedores de armas nucleares habían resaltado poco tiempo antes la necesidad de adoptar medidas de reducción del riesgo y de entablar diálogos bilaterales y multilaterales sustantivos sobre el tema, como se puso de manifiesto en la Declaración Conjunta de los Dirigentes de los Cinco Estados Poseedores de Armas Nucleares sobre la Prevención de la Guerra Nuclear y la Evitación de las Carreras Armamentistas, de 2022. Exhortaron a todos los Estados partes a que se mantuvieran activos en la promoción del desarme nuclear y en la contribución a reducir los riesgos de empleo de armas nucleares.

22. Un Estado parte alentó a los Estados poseedores de armas nucleares a que redujeran el papel de las armas nucleares en sus políticas de seguridad nacional, abandonaran la política de disuasión nuclear basada en ser el primer país en emplear armas nucleares, se abstuvieran de formular políticas de disuasión nuclear específicas contra otros países y de designar a otros países objetivo de ataques nucleares, redujeran el estado de alerta y se abstuvieran de apuntar armas nucleares contra otro país.

23. Algunos Estados partes recordaron, a ese respecto, que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta encargado de los avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear, creado en 2016 con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución [70/33](#), había llevado adelante una labor detallada de deliberación y formulación de recomendaciones acerca de la reducción del riesgo. Algunos Estados partes también expresaron apoyo por que los Estados poseedores de armas nucleares siguieran trabajando en medidas de reducción del riesgo, en particular para mitigar el potencial de las tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial y la cibercapacidad ofensiva, de multiplicar los riesgos nucleares.

24. Algunos Estados partes observaron que los principios recogidos en los tratados que establecían zonas libres de armas nucleares podrían ser componentes fundamentales de las medidas para reducir el riesgo nuclear que se adoptaran de común acuerdo. Muchos Estados partes expresaron la opinión de que la única forma de eliminar todos los riesgos nucleares era eliminar todas las armas nucleares.

25. Los Estados partes recordaron la Declaración Conjunta de los Dirigentes de los Cinco Estados Poseedores de Armas Nucleares de 3 de enero de 2022, en la que, entre otras cosas, habían afirmado que la guerra nuclear no podía ganarse y nunca debía librarse y expresado su compromiso de cumplir las obligaciones dimanantes del Tratado, en particular su artículo VI. Los Estados partes exhortaron a los Estados poseedores de armas nucleares a que respetaran los principios afirmados en la Declaración Conjunta y el largo historial de no utilización de armas nucleares. Algunos Estados partes lamentaron que la Declaración Conjunta no se reflejara en los actos de algunos de los Estados poseedores de armas nucleares que la habían suscrito.

26. China afirmó su adhesión a la política de no ser la primera en emplear armas nucleares. Muchos Estados partes exhortaron a los Estados poseedores de armas nucleares a que, a la espera de la eliminación total de las armas nucleares, practicaran la moderación doctrinal, en particular en forma de políticas de no ser los primeros en emplearlas. Algunos Estados partes pidieron que se negociara y concertara un tratado que recogiera el compromiso mutuo de no ser el primero en emplear armas nucleares o que se hiciera una declaración política en ese sentido. Muchos Estados partes observaron que esos compromisos no eran una alternativa a las medidas concretas de desarme nuclear, sino que las complementaban. Algunos Estados partes apuntaron el valor de las políticas de no ser el primero en emplear armas nucleares como importantes medidas de fomento de la confianza. Otros Estados partes señalaron que esas políticas no eran verificables.

27. Los Estados partes observaron la importancia de que, a la espera de la eliminación total de las armas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares

ofrecieran garantías de seguridad negativas a todos los Estados partes no poseedores. Algunos Estados partes propusieron que en la Conferencia de Examen de 2026 se creara un órgano subsidiario sobre garantías de seguridad con el fin de estudiar la posibilidad de que los Estados poseedores de armas nucleares ofrecieran a todos los Estados partes no poseedores garantías de seguridad negativas jurídicamente vinculantes, incondicionales, irrevocables y no discriminatorias. Algunos Estados partes expresaron la opinión de que las garantías de seguridad negativas solo deberían ofrecerse a los Estados partes no poseedores de armas nucleares que cumplieran las obligaciones del Tratado de forma fidedigna. Se alentó a todos los Estados partes a que buscaran la forma de reforzar las garantías de seguridad negativas, por ejemplo mediante un instrumento internacional jurídicamente vinculante, para contribuir a fomentar la confianza en el régimen de no proliferación y a avanzar en el desarme nuclear. Algunos Estados partes observaron que firmar y ratificar los protocolos pertinentes de los tratados de creación de zonas libres de armas nucleares era una manera de ofrecer garantías de seguridad negativas jurídicamente vinculantes a los Estados partes en dichos tratados. Algunos Estados partes propusieron que se creara un comité *ad hoc* sobre garantías de seguridad negativas en el marco de la Conferencia de Desarme.

28. Los Estados partes exhortaron a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que reafirmaran y aplicaran las garantías de seguridad existentes, de las que el Consejo de Seguridad había tomado nota en su resolución 984 (1995) y que el Consejo había recordado en las resoluciones 1887 (2009) y 2310 (2016). Algunos Estados partes expresaron preocupación por el incumplimiento de las garantías de seguridad contenidas en el Memorando sobre garantías de seguridad en relación con la adhesión de Ucrania al Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (Memorando de Budapest), firmado en 1994. Algunos Estados partes expresaron la opinión de que el incumplimiento del Memorando sobre garantías de seguridad ponía en tela de juicio la eficacia de las garantías de seguridad existentes y dejaba patente la necesidad de un instrumento jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad negativas. Un Estado parte reafirmó la importancia de que todos los Estados poseedores de armas nucleares cumplieran plenamente sus obligaciones y compromisos vigentes en lo relativo a las garantías de seguridad para con los Estados no poseedores de armas nucleares que eran partes en el Tratado.

29. Algunos Estados partes reconocieron la importancia y la contribución del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas (Nuevo Tratado START) a la paz y la seguridad y al desarme nuclear, al tiempo que instaron a que se tomaran cuantas medidas fueran necesarias para que este volviera a aplicarse plenamente y se mantuviera su vigencia. Algunos Estados partes lamentaron la terminación del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio. Un Estado Parte expresó profunda preocupación por el despliegue de misiles de alcance intermedio en la región de Asia y el Pacífico, pues podría socavar la estabilidad estratégica mundial y regional.

30. Algunos Estados partes alentaron a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos a que negociaran sin demora un tratado que sucediera al Nuevo Tratado START o un nuevo arreglo o tratado de control de armamentos nucleares, con el objetivo de avanzar hacia reducciones más profundas, irreversibles y verificables de sus arsenales nucleares, incluidas las cabezas nucleares desplegadas y no desplegadas de cualquier potencia y los vectores estratégicos y no estratégicos. Algunos Estados partes también alentaron a otros Estados poseedores de armas nucleares a que participaran en debates relacionados con el control de armamentos.

31. Muchos Estados partes expresaron preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de todo empleo de armas nucleares. Algunos Estados partes apuntaron las crecientes pruebas científicas que respaldaban ese punto de vista. Otros Estados partes observaron que evitar que eso ocurriera era una responsabilidad compartida. Muchos Estados partes reafirmaron que todos los Estados debían observar en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario. Muchos Estados partes destacaron la importancia de prestar asistencia a las víctimas y de hacer frente a la contaminación ambiental causada por el empleo y los ensayos de armas nucleares, e invitaron a otros Estados partes a que tomaran nota de lo dispuesto en la resolución [78/240](#) de la Asamblea General, titulada “Hacer frente al legado de las armas nucleares: facilitar la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental en los Estados Miembros afectados por el empleo o el ensayo de armas nucleares”. Algunos Estados partes indicaron que no consideraban que ese asunto fuera relevante para el examen del Tratado.

32. Algunos Estados partes hicieron referencia a conferencias internacionales y al creciente acervo de investigaciones científicas sobre las consecuencias humanitarias, ambientales y económicas, así como a investigaciones científicas relativas, entre otras cosas, a los efectos sobre la salud de las personas expuestas a grandes cantidades de radiación. Esos Estados partes propusieron que los debates sobre la justicia nuclear también condujeran a que en la Conferencia de Examen de 2026 se formularan recomendaciones sobre la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental e instaron a los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo a que brindaran recursos financieros, técnicos y científicos para ayudar a los Estados partes afectados. Los Estados partes tomaron nota de las políticas nacionales para indemnizar a las víctimas de segunda, tercera y cuarta generación. Algunos Estados partes indicaron que no consideraban que ese asunto fuera relevante para el examen del Tratado.

33. Muchos Estados partes observaron la entrada en vigor del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, el 22 de enero de 2021, y la celebración de las Reuniones Primera y Segunda de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, en Viena del 21 al 23 de junio de 2022 y en Nueva York del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2023. Señalaron que la Tercera Reunión de los Estados partes se celebraría en Nueva York del 3 al 7 de marzo de 2025. Los Estados partes que también eran partes o signatarios del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares destacaron la importancia de ese Tratado para la eliminación total de las armas nucleares y pusieron de relieve su carácter complementario al Tratado sobre la No Proliferación.

34. Algunos Estados partes señalaron que el Tratado sobre la No Proliferación era el único mecanismo viable para lograr el desarme en el contexto geopolítico imperante. Declararon que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares no era una “medida eficaz” que coadyuvara a los objetivos de desarme del Tratado sobre la No Proliferación, pues no abordaba los requisitos militares, políticos y técnicos, enormemente complejos, de la eliminación de las armas nucleares.

35. Algunos Estados partes pidieron que la Conferencia de Desarme iniciara de inmediato y llevara a término cuanto antes las negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y eficazmente verificable por el que se prohibiera la producción de material fisible para su uso en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, en consonancia con su programa de trabajo equilibrado y completo y de conformidad con el informe Shannon ([CD/1299](#)) y el mandato contenido en él. Algunos Estados partes hicieron referencia al valor de los diálogos e iniciativas regionales en favor de un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares. Dichos Estados partes recordaron que los Estados, a título individual, habían realizado numerosas contribuciones a la promoción de ese

objetivo. Algunos Estados partes expresaron opiniones diversas sobre el alcance de las negociaciones mencionadas.

36. A la espera de que tuvieran lugar las negociaciones mencionadas, algunos Estados partes alentaron a los Estados poseedores de armas nucleares a que declararan una moratoria sobre la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. Algunos Estados partes expresaron la opinión de que todo el material fisible que cada Estado poseedor de armas nucleares hubiera determinado que ya no era necesario para fines militares debía someterse de forma permanente a las salvaguardias del OIEA y quedar excluido de los programas militares. Algunos Estados partes indicaron que los Estados no poseedores de armas nucleares ya habían asumido el compromiso jurídicamente vinculante de no producir material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. Un Estado Parte apuntó que ese tipo de moratoria era indefinible e inverificable y servía para menoscabar la voluntad política de negociar un tratado a ese respecto.

37. Muchos Estados partes observaron que urgía que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares entrara en vigor, por ser un elemento central del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares. Se acogió con beneplácito que Gambia, Tuvalu, Dominica, Timor-Leste, Guinea Ecuatorial, Papua Nueva Guinea, Santo Tomé y Príncipe y las Islas Salomón hubieran ratificado el Tratado en fecha reciente. En ese sentido, se reafirmó la importancia de lograr la universalización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

38. Muchos Estados partes exhortaron a todos los Estados que no lo hubieran hecho aún a que firmaran o ratificaran el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares sin demora, en particular los nueve Estados restantes cuya ratificación era necesaria para que el Tratado entrara en vigor. Esos Estados partes recordaron la responsabilidad especial de los Estados poseedores de armas nucleares de ratificar el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en particular los esfuerzos para alentar a otros países enumerados en el anexo 2 del Tratado a que lo firmaran y ratificaran. Muchos Estados partes exhortaron a los Estados poseedores de armas nucleares que aún no habían ratificado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares a que lo hicieran sin demora.

39. Los Estados partes pusieron de relieve la importancia de mantener las moratorias *de facto* existentes sobre las explosiones de ensayos nucleares como medida provisional. No obstante, se indicó que esas moratorias no podían reemplazar la ratificación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Se señaló la importancia de abstenerse de cualquier actividad contraria al objetivo y el propósito del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

40. Algunos Estados partes exhortaron a los Estados poseedores de armas nucleares a que clausuraran y dismantelaran, lo antes posible y de manera transparente, irreversible y verificable, los polígonos y laboratorios restantes utilizados para las explosiones de ensayos nucleares y su infraestructura conexas, y a que prohibieran la investigación y el desarrollo relacionados con las armas nucleares y se abstuvieran de usar medios alternativos para hacer ensayos nucleares y nuevas tecnologías para mejorar los sistemas de armas nucleares. Un Estado parte indicó que algunas de esas obligaciones trascendían las dispuestas en el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

41. Los Estados partes señalaron la necesidad de respaldar la importante labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Algunos Estados partes acogieron con beneplácito que, de conformidad con las directrices aprobadas en el 19º período de sesiones de la

Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, todos los Estados hubieran transmitido datos del Sistema Internacional de Vigilancia al Centro Internacional de Datos, con carácter provisional y de prueba, en espera de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Algunos Estados partes también pidieron apoyo para la labor relativa a la finalización, la mejora y el mantenimiento del sistema de verificación del Tratado y alentaron a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que completaran las estaciones del Sistema Internacional de Vigilancia en su territorio y enviaran datos al Centro Internacional de Datos lo antes posible. Exhortaron a los Estados signatarios del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares a que reconocieran la función que la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares desempeñaba en la educación sobre el desarme y la no proliferación por conducto del Grupo de Personas Eminentes del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y del Grupo de Jóvenes de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

42. Algunos Estados partes señalaron la labor multilateral desarrollada y los informes sustantivos aprobados por consenso por el Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de examinar el papel de la verificación en el fomento del desarme nuclear de las Naciones Unidas, como parte de la cual el Grupo había examinado en 2018-2019 el modo en que la verificación podría coadyuvar al desarme nuclear y había debatido en 2022-2023 diversas cuestiones relacionadas con la verificación del desarme nuclear. Algunos Estados partes expresaron la opinión de que esa labor sentaba una base conceptual sólida para emprender tareas prácticas de verificación nuclear en un marco multilateral.

43. Algunos Estados partes señalaron otras iniciativas de verificación del desarme nuclear, como la Alianza Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear, la Alianza Cuatripartita de Verificación Nuclear y el ejercicio conjunto franco-alemán de verificación del desarme nuclear, encaminado a elaborar medidas fiables y crear capacidad en el plano mundial para verificar el desarme nuclear. Los Estados partes que eran miembros de la Alianza Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear recordaron sus esfuerzos por encontrar y desarrollar soluciones prácticas a los retos que planteaba la verificación multilateral eficaz del desarme nuclear. Algunos Estados partes señalaron iniciativas para velar por la aplicación práctica del principio de irreversibilidad. Muchos Estados partes reafirmaron los principios de transparencia, verificabilidad e irreversibilidad en el desarme nuclear.

44. Un Estado parte señaló que la verificación del desarme nuclear debía considerarse en el contexto de la aplicación práctica de las disposiciones pertinentes del Tratado sobre la No Proliferación. Expresó la opinión de que el alcance de las actividades de verificación del desarme nuclear dependía de parámetros clave establecidos en un tratado, acuerdo o arreglo específico y del alcance de los compromisos de las partes. También indicó que las deliberaciones sobre los aspectos científicos y tecnológicos de la verificación del desarme nuclear carecían de valor mientras no se basaran en una comprensión clara y consensuada de las disposiciones clave de los tratados y que, por tanto, eran prematuras.

45. Muchos Estados partes pidieron más rendición de cuentas y transparencia en aras de mejorar el desarme. Algunos Estados partes señalaron la importancia de establecer planes claros, transparentes y mensurables con plazos definidos sobre el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos de desarme, entre otras cosas mediante la presentación de informes normalizados sobre la aplicación para debatirlos y examinarlos en los períodos de sesiones oficiales del ciclo de examen del Tratado. Esos Estados partes instaron a los Estados poseedores de armas nucleares a que reforzaran la transparencia con respecto a los arsenales y las doctrinas e informaran

periódicamente a los Estados partes sobre sus arsenales y los planes que tenían para reducirlos o eliminarlos.

46. Algunos Estados partes propusieron varias medidas de transparencia y rendición de cuentas que debían considerarse en relación con los riesgos asociados a las armas nucleares existentes, como que los Estados poseedores de armas nucleares presentaran periódicamente información normalizada. En ese sentido, algunos Estados partes señalaron que llevaban mucho tiempo informando a la Conferencia de Examen sobre sus actividades en apoyo del Tratado, en particular en virtud del compromiso de presentación de informes previsto en el plan de acción que se había convenido en la Conferencia de Examen de 2010. Algunos Estados partes señalaron que esos informes constituían una medida de transparencia vinculada a los principios de verificabilidad y rendición de cuentas y fomentarian la confianza entre los Estados partes.

47. Algunos Estados poseedores de armas nucleares señalaron que determinaban si el alcance de las medidas de transparencia era aceptable en función de la realidad estratégica y de sus intereses en materia de seguridad nacional.

48. Algunos Estados partes se mostraron partidarios de dedicar tiempo en las reuniones oficiales del ciclo de examen del Tratado a la presentación y el debate interactivo de informes nacionales con el fin de ofrecer un mecanismo mejorado de transparencia y rendición de cuentas en el que participaran todos los Estados poseedores de armas nucleares. A tal efecto, algunos Estados partes propusieron que se introdujeran nuevas mejoras cualitativas en los informes presentados por los Estados poseedores de armas nucleares. Algunos Estados partes también sugirieron que los Estados poseedores de armas nucleares presentaran informes nacionales dos veces en cada ciclo de examen, con la periodicidad adecuada.

49. Algunos Estados partes pidieron que se creara un comité permanente para vigilar y verificar las medidas de desarme nuclear adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares de forma unilateral o en el marco de un acuerdo bilateral.

50. Muchos Estados partes pidieron más rendición de cuentas en relación con la aplicación del Tratado, en particular respecto de los compromisos de desarme de los Estados poseedores de armas nucleares. Expresaron apoyo por el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares, por medios como diálogos multilaterales orientados a lograr el desarme nuclear. Señalaron que esas negociaciones podrían contribuir a restablecer la confianza entre los Estados. Algunos Estados partes indicaron que no consideraban que ese asunto fuera relevante para el examen del Tratado.

51. Algunos Estados partes señalaron el papel que desempeñaba la educación para el desarme y la no proliferación en la consecución de los objetivos del Tratado. Señalaron que en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 se había recalcado la importancia de la educación para el desarme y la no proliferación como medio eficaz para avanzar en los objetivos del Tratado en apoyo de la consecución de un mundo sin armas nucleares. Los Estados partes resaltaron que crear capacidad entre los jóvenes y educar para el desarme eran formas de difundir los diferentes puntos de vista y enfoques de la juventud y promover los conceptos del desarme, la no proliferación y el control de armamentos.

52. Algunos Estados partes expresaron la opinión de que la educación para el desarme y la no proliferación debía impartirse de forma inclusiva y cooperativa e implicar a diferentes partes interesadas, a saber, las instituciones educativas, el mundo académico, los institutos de investigación y los grupos de reflexión, la sociedad civil, los medios de comunicación y otros. También se hizo referencia a la necesidad de transmitir a las generaciones más jóvenes y futuras los conocimientos y la experiencia acumulados sobre la realidad de los bombardeos atómicos y las pruebas nucleares, así

como de promover la participación significativa e inclusiva de la juventud en las deliberaciones en la esfera del desarme, la no proliferación y los usos pacíficos de la energía nuclear.

53. Algunos Estados partes pusieron de relieve la importancia de promover la participación plena, efectiva e igualitaria de las mujeres y los hombres en los procesos ligados a la no proliferación nuclear, el desarme nuclear y los usos pacíficos de la energía nuclear, en particular los procesos decisorios. Destacaron la necesidad de integrar perspectivas y análisis de género en todos los debates del proceso de examen en curso y de tener en cuenta que la exposición a las radiaciones ionizantes causaba efectos desproporcionados en función del género.

54. Algunos Estados partes señalaron el valor de interactuar con organizaciones no gubernamentales, institutos de investigación y organizaciones académicas durante el proceso de examen. Algunos Estados partes pidieron que la sociedad civil estuviera más incluida en dicho proceso.

55. Los Estados partes reafirmaron que la aplicación plena y efectiva del Tratado y del régimen mundial de no proliferación nuclear en todos sus aspectos desempeñaba un papel esencial para promover la paz y la seguridad internacionales, ya que prevenía la propagación de las armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares sin poner trabas a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos por los Estados partes en el Tratado.

56. Los Estados partes seguían convencidos de que la adhesión universal al Tratado y el pleno cumplimiento por todas las partes de todas sus disposiciones eran la mejor manera de lograr los objetivos compartidos de la eliminación total de las armas nucleares y de prevenir, en toda circunstancia, que las armas nucleares siguieran proliferando. Los Estados partes reiteraron su exhortación a todos los Estados partes para que hicieran todo lo posible por promover la adhesión universal al Tratado, lo cumplieran plenamente y no adoptaran ninguna medida que pudiera influir negativamente en las perspectivas de universalidad del Tratado y su aplicación efectiva.

57. Los Estados partes observaron que los Estados poseedores de armas nucleares reafirmaban su compromiso de no traspasar a nadie armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, fuera directa o indirectamente; y de no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado no poseedor de armas nucleares a fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, de conformidad con el artículo I del Tratado.

58. Los Estados partes observaron que los Estados no poseedores de armas nucleares que eran partes en el Tratado reafirmaban su compromiso de no recibir de nadie ningún traspaso de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, fuera directa o indirectamente; de no fabricar ni adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos; y de no recabar ni recibir ayuda alguna para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, de conformidad con el artículo II del Tratado.

59. Los Estados partes tomaron nota de los debates sobre la tradicional práctica de compartir materiales nucleares en el contexto de los compromisos de no proliferación enunciados en los artículos I y II del Tratado.

60. Los Estados partes pusieron de relieve que las respuestas a las preocupaciones respecto del cumplimiento por cualquier Estado parte de una obligación dimanante del Tratado debían recabarse por medios diplomáticos, de conformidad con las disposiciones del Tratado y de la Carta. Los Estados partes reconocieron que

incumplir las obligaciones enunciadas en el Tratado atentaba contra el desarme nuclear, la no proliferación y los usos pacíficos de la energía nuclear.

61. Los Estados partes pusieron de relieve que las salvaguardias del OIEA eran un componente fundamental del régimen mundial de no proliferación nuclear y eran esenciales para el comercio y la cooperación nucleares con fines pacíficos, y que las salvaguardias del OIEA contribuían de manera vital al entorno del desarrollo nuclear con fines pacíficos y a la cooperación internacional en los usos pacíficos de la energía nuclear. Los Estados partes reafirmaron que las salvaguardias debían aplicarse de modo que se cumplieran las disposiciones del artículo IV del Tratado y que no obstaculizaran el desarrollo económico o tecnológico de los Estados partes ni la cooperación internacional en la esfera de las actividades nucleares con fines pacíficos.

62. Los Estados partes reafirmaron que el OIEA era la autoridad competente encargada de verificar y asegurar, de conformidad con su propio Estatuto y su sistema de salvaguardias, el cumplimiento por los Estados partes de los acuerdos de salvaguardias concertados, en consonancia con las obligaciones dimanantes del artículo III 1) del Tratado, con miras a impedir que la energía nuclear se desviara de usos pacíficos hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. Los Estados partes reafirmaron su convicción de que no debía hacerse nada que socavara la autoridad del OIEA en esa materia.

63. Los Estados partes recalcaron la importancia de que los Estados partes cumplieran las obligaciones de no proliferación dimanantes del Tratado, así como la importancia de hacer frente a todos los problemas de incumplimiento para preservar la integridad del Tratado. Los Estados partes recalcaron la importancia de resolver todos los casos de incumplimiento de las obligaciones en materia de salvaguardias de manera oportuna y en plena conformidad con el Estatuto del OIEA y las respectivas obligaciones jurídicas de los Estados partes. Los Estados partes reiteraron que toda inquietud con respecto al incumplimiento por otros Estados partes de los acuerdos de salvaguardias contraídos en relación con el Tratado debería dirigirse al OIEA, junto con las pruebas y la información en que se basara, para que este pudiera examinar, investigar, deducir conclusiones y decidir la adopción de las medidas necesarias de conformidad con su mandato. Se alentó a los Estados partes a que brindaran su cooperación al OIEA a ese respecto. Los Estados partes recalcaron la importancia de resolver esos asuntos de manera oportuna y en plena conformidad con el Estatuto del OIEA y las respectivas obligaciones jurídicas de los Estados partes.

64. Los Estados partes expresaron asimismo su preocupación por los casos de incumplimiento del Tratado y de las obligaciones en materia de salvaguardias por algunos Estados partes y exhortaron a los Estados a que siguieran cumpliendo sus obligaciones o volvieran a hacerlo rápidamente.

65. Los Estados partes pusieron de relieve la importancia de que el OIEA, incluido su Director General, tuviera acceso al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, de conformidad con el artículo XII.C del Estatuto del OIEA y el párrafo 19 del documento INFCIRC/153 (Corrected) del OIEA, así como del papel del Consejo y de la Asamblea, de conformidad con la Carta, en la defensa del cumplimiento de los acuerdos de salvaguardias del OIEA y en la garantía del cumplimiento de las obligaciones en materia de salvaguardias mediante la adopción de medidas apropiadas en caso de que el OIEA notificara alguna violación.

66. Los Estados partes acogieron con beneplácito las medidas voluntarias destinadas a facilitar y fortalecer la aplicación de las salvaguardias y las medidas de fomento de la confianza del OIEA, incluidos los acuerdos bilaterales y multilaterales relativos a la mejora de la verificación, observando que esos acuerdos se demostraban

eficaces para favorecer la confianza, fomentar el diálogo y facilitar la cooperación entre las partes.

67. Teniendo presente la obligación de los Estados de cooperar con el OIEA para facilitar la aplicación de los acuerdos de salvaguardias, los Estados partes pusieron de relieve que existía una distinción entre las medidas voluntarias de fomento de la confianza y las obligaciones jurídicas de los Estados.

68. Los Estados partes recordaron la importancia de aplicar las salvaguardias del OIEA, de conformidad con los acuerdos de salvaguardias amplias basados en el documento INFCIRC/153 (Corrected), a todos los materiales básicos o materiales fisionables especiales en todas las actividades nucleares con fines pacíficos desarrolladas en los Estados partes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo III 1) del Tratado, a efectos únicamente de verificar que dichos materiales no se desviarán hacia la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

69. Los Estados partes acogieron con beneplácito que 182 Estados partes tuvieran acuerdos de salvaguardias amplias en vigor con el OIEA. Los Estados partes instaron a los cuatro Estados no poseedores de armas nucleares que eran partes en el Tratado y aún no habían puesto en vigor acuerdos de salvaguardias amplias a que lo hicieran lo antes posible. Los Estados partes expresaron apoyo a los esfuerzos del Organismo por universalizar el acuerdo de salvaguardias amplias exigido legalmente por el Tratado.

70. Los Estados partes reafirmaron que la aplicación de los acuerdos de salvaguardias amplias de conformidad con el artículo III 1) del Tratado debía estar concebida para que el OIEA verificara la exactitud y la exhaustividad de la declaración de un Estado, a fin de obtener una garantía creíble de que el material nuclear no se desviaba de las actividades declaradas y de que no existían actividades ni materiales nucleares no declarados.

71. Los Estados partes reconocieron que los acuerdos de salvaguardias amplias basados en el documento INFCIRC/153 (Corrected) habían logrado su objetivo principal de proporcionar garantías en relación con el material nuclear declarado y habían proporcionado un nivel limitado de garantías con respecto a la ausencia de material y actividades nucleares no declarados.

72. Los Estados partes observaron que era decisión soberana de cada Estado concertar un protocolo adicional, pero que, una vez que este entrara en vigor, pasaba a ser una obligación jurídica. Los Estados partes subrayaron que todo Estado que aplicara provisionalmente el protocolo adicional debía cumplir sus disposiciones. Los Estados partes observaron que en el caso de que un Estado parte tuviera un acuerdo de salvaguardias amplias concertado de conformidad con el artículo III 1) del Tratado y complementado con un protocolo adicional en vigor, las medidas contenidas en ambos instrumentos constituían la norma de verificación mejorada aplicable a ese Estado.

73. Los Estados partes señalaron que la aplicación de las medidas especificadas en el Modelo de Protocolo Adicional (véase el documento INFCIRC/540 (Corrected) del OIEA) dotaba al OIEA de una información y un acceso más amplios para que pudiera ofrecer mayores garantías sobre la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en un Estado en su conjunto.

74. Los Estados partes acogieron con beneplácito que 141 Estados partes hubieran puesto en vigor protocolos adicionales, observando que un número creciente de Estados aplicaba el acuerdo de salvaguardias amplias junto con el protocolo adicional como parte indisoluble del sistema de salvaguardias reforzadas del OIEA. Los Estados partes alentaron a los Estados partes que aún no lo hubieran hecho a que

concertaran e hicieran entrar en vigor un protocolo adicional y a que apoyaran los esfuerzos del OIEA para fomentar una mayor adhesión al protocolo adicional.

75. Los Estados partes expresaron preocupación porque, en el caso de los Estados con un acuerdo de salvaguardias amplias en vigor que incluía un protocolo sobre pequeñas cantidades operativo basado en el texto normalizado original, la capacidad del Organismo para extraer una conclusión anual sobre las salvaguardias digna de crédito y bien fundamentada se veía considerablemente afectada. Los Estados partes observaron que el Director General del OIEA había declarado que, a la luz de dichas limitaciones y dado el importante lapso transcurrido desde la decisión que había adoptado la Junta de Gobernadores del OIEA en 2005, en la que se había aprobado el texto normalizado revisado del protocolo sobre pequeñas cantidades, el OIEA ya no podría seguir extrayendo conclusiones sobre las salvaguardias en relación con dichos Estados. En consecuencia, los Estados partes exhortaron a los Estados restantes que dispusieran de protocolos originales sobre pequeñas cantidades a que los enmendaran o rescindieran con carácter urgente.

76. Los Estados partes alentaron al OIEA a que siguiera brindando facilidades y asistencia a los Estados partes que lo solicitaran para que concertaran, pusieran en vigor y aplicaran acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales, así como para que enmendaran o rescindieran los protocolos sobre pequeñas cantidades, y acogieron con beneplácito los esfuerzos del Director General del OIEA a ese respecto.

77. Los Estados partes señalaron que las salvaguardias bilaterales y regionales, como las aplicadas por la Comunidad Europea de la Energía Atómica y la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares, desempeñaban un importante papel a la hora de seguir promoviendo la transparencia y la confianza mutua entre los Estados y servían de apoyo a los objetivos de no proliferación del Tratado.

78. Los Estados partes expresaron apoyo por los esfuerzos continuos del OIEA para reforzar la eficacia y mejorar la eficiencia de las salvaguardias del OIEA, de conformidad con las decisiones pertinentes adoptadas por sus órganos de formulación de políticas. Los Estados partes pusieron de relieve la importancia de que hubiera consultas y coordinación estrechas con los Estados. Los Estados partes expresaron apoyo por la continuación del diálogo abierto y activo entre los Estados y el OIEA sobre cuestiones de salvaguardias.

79. Los Estados partes expresaron su reconocimiento al OIEA por mantener un alto nivel de profesionalidad al garantizar la verificación de los compromisos de no proliferación adquiridos por los Estados y destacaron la importancia de que el Organismo siguiera desempeñando sus funciones de forma eficaz, transparente, imparcial, no discriminatoria y objetiva, y con base técnica.

80. Los Estados partes expresaron honda preocupación por las actividades militares que se habían llevado a cabo en centrales nucleares y otras instalaciones o lugares sujetos a las salvaguardias del OIEA o en las inmediaciones de estos, en particular por sus repercusiones negativas en la seguridad tecnológica y física del material nuclear y las salvaguardias conexas, y por las implicaciones de que esas instalaciones y lugares escaparan al control de las autoridades competentes. Los Estados partes expresaron firme apoyo a los esfuerzos del Director General del OIEA por garantizar que el Organismo mantuviera una presencia continua en dichas instalaciones y lugares para poder verificar su estado y los inventarios de material nuclear declarado y asegurar que dicho material no se desviara de las actividades pacíficas.

81. Los Estados partes manifestaron que seguían interesados en mantener un diálogo transparente y abierto sobre el tema de la propulsión nuclear naval. Algunos

Estados partes expresaron la opinión de que transferir material y tecnología nucleares relacionados con la propulsión nuclear naval a Estados no poseedores de armas nucleares planteaba cuestiones importantes en relación con el Tratado y suscitaba inquietud por la integridad del régimen mundial de no proliferación nuclear. Algunos Estados partes expresaron la opinión de que el hecho de que los Estados no poseedores de armas nucleares utilizaran ese tipo de material nuclear en la propulsión nuclear naval era plenamente compatible con el Tratado y con las obligaciones en materia de salvaguardias contraídas en virtud de acuerdos de salvaguardias amplias, y que era necesario que el OIEA y los Estados interesados concertaran arreglos a ese respecto. Tomaron nota de que la secretaría del OIEA seguía colaborando con las partes pertinentes de conformidad con los acuerdos de salvaguardias de las partes interesadas y pusieron de relieve la independencia y la autoridad técnica del Organismo en materia de aplicación de salvaguardias. Los Estados partes tomaron nota de las deliberaciones mantenidas a ese respecto por la Junta de Gobernadores del OIEA acerca de los acuerdos de salvaguardias.

82. Los Estados partes acogieron con beneplácito los esfuerzos del OIEA para ayudarlos a fortalecer sus marcos jurídicos y regulatorios nacionales relacionados con las salvaguardias, incluida la asistencia para crear y mantener sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares. Los Estados partes alentaron al OIEA a que siguiera apoyando la creación de capacidad en materia de investigación y desarrollo y de ciencia y tecnología relacionadas con las salvaguardias y acogieron con beneplácito la asistencia prestada por los Estados miembros del OIEA a ese respecto.

83. Los Estados partes destacaron la importancia de mantener y respetar plenamente el principio de confidencialidad respecto de toda la información relativa a la aplicación de salvaguardias de conformidad con los acuerdos de salvaguardias, el Estatuto del OIEA y su régimen de confidencialidad. Los Estados partes tomaron nota de las medidas adoptadas por la secretaría del OIEA para proteger la información clasificada sobre salvaguardias y señalaron que la secretaría seguiría revisando y actualizando los procedimientos establecidos para proteger la información clasificada sobre salvaguardias dentro de la secretaría.

84. Los Estados partes acogieron con beneplácito las contribuciones técnicas y financieras adicionales proporcionadas por los Estados para ayudar al OIEA a cumplir sus responsabilidades en materia de salvaguardias, desarrollar tecnologías de salvaguardia y mejorar su desarrollo y utilización. Los Estados partes acogieron con beneplácito la asistencia prestada al OIEA por los Estados miembros del Organismo y las organizaciones pertinentes, incluso a través de los programas de apoyo de los Estados miembros, para facilitar la creación de capacidad, con la investigación y el desarrollo conexos, y la aplicación de salvaguardias.

85. Los Estados partes reconocieron que la responsabilidad respecto de la seguridad física nuclear dentro de un Estado determinado incumbía íntegramente a ese Estado. Los Estados partes reafirmaron que la seguridad física nuclear —incluidas la protección física de todo el material nuclear y las instalaciones nucleares contra el acceso no autorizado, la retirada no autorizada y el sabotaje, y la seguridad informática— apoyaba los objetivos del Tratado. Los Estados partes reconocieron las amenazas existentes y emergentes en materia de seguridad física nuclear y reafirmaron la necesidad de encararlas.

86. Los Estados partes destacaron la importancia de que la protección física de todos los materiales e instalaciones nucleares fuera efectiva. Los Estados partes exhortaron a todos los Estados a que, en su ámbito de responsabilidad, implantaran y mantuvieran medidas efectivas y completas de seguridad física nuclear, incluida la protección física, de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos durante su uso, almacenamiento y transporte y de las instalaciones conexas en todas las fases de su

ciclo de vida, y a que protegieran la información sensible. Los Estados partes alentaron a todos los Estados a que, en sus esfuerzos por afianzar la seguridad física nuclear, tuvieran en cuenta y aplicaran, según procediera, las publicaciones de la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA.

87. Los Estados partes tomaron nota de las contribuciones realizadas por las Conferencias Internacionales sobre Seguridad Física Nuclear celebradas en 2013, 2016 y 2020 y de sus correspondientes declaraciones ministeriales, y de la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear celebrada en 2024. Los Estados partes alentaron a los Estados a que respaldaran el Plan de Seguridad Física Nuclear para 2022-2025 del OIEA y la organización de las reuniones de la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear.

88. Los Estados partes alentaron a los Estados a que hicieran mayor uso de la asistencia en el ámbito de la seguridad física nuclear, cuando dicha asistencia fuera necesaria y se solicitara, incluso a través de los servicios pertinentes del OIEA, como los planes integrados de sostenibilidad de la seguridad física nuclear, el Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Seguridad Física Nuclear y las misiones del Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física.

89. Los Estados partes reconocieron la importancia de que más Estados aceptaran, aprobaran o ratificaran la enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, señalando la importancia de su plena aplicación y universalización.

90. Los Estados partes destacaron la importancia de que todos los Estados partes mejoraran sus capacidades nacionales para prevenir y detectar el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos en todo su territorio y responder a él, de conformidad con su legislación nacional y, en su caso, con sus obligaciones internacionales. Los Estados partes observaron la labor del OIEA en apoyo de los esfuerzos de los Estados para combatir ese tráfico, incluidas las actividades del OIEA emprendidas para facilitar que se intercambiara más información y se siguiera manteniendo su Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito. Los Estados partes exhortaron a los Estados partes que se encontraran en condiciones de hacerlo a que trabajaran para mejorar las alianzas internacionales y la creación de capacidad a ese respecto.

91. Los Estados partes pidieron que se establecieran y aplicaran controles nacionales eficaces para prevenir la proliferación de las armas nucleares de conformidad con sus obligaciones jurídicas internacionales. Los Estados partes expresaron preocupación por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que agentes no estatales pudieran adquirir armas nucleares y sus sistemas vectores. Los Estados partes recalcaron la función esencial que desempeñaban las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1540 (2004), y recordaron la obligación que incumbía a todos los Estados de implementar las disposiciones vinculantes de esas resoluciones.

92. Los Estados partes recordaron el párrafo 12 de la decisión 2, adoptada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 (véase [NPT/CONF.1995/32 \(Part I\)](#), anexo) e indicaron que los arreglos con las organizaciones de proveedores debían seguir promocionando la transparencia y que se debía velar por que las directrices para la exportación que hubieran formulado no estorbaran el desarrollo de la energía nuclear para fines pacíficos por los Estados partes, de conformidad con el Tratado.

93. Los Estados partes reafirmaron la importancia de los compromisos de todos los Estados partes en virtud del artículo III 2) del Tratado. Los Estados partes tomaron nota de que varios Estados partes que eran proveedores de material o equipo habían adoptado ciertas normas mínimas para las salvaguardias del OIEA en relación con sus

exportaciones de determinados materiales o equipo especialmente concebidos o preparados para el tratamiento, utilización o producción de materiales fisionables especiales, según se establecía en el documento INFCIRC/209 del OIEA, en su forma modificada.

94. Los Estados partes destacaron la necesidad de velar por que las exportaciones de productos de doble uso del ámbito nuclear no contribuyeran a la proliferación de las armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. Los Estados partes tomaron nota de que varios Estados que eran proveedores de material o equipo habían adoptado directrices y aprobado una lista de control para las transferencias de equipo, materiales, programas informáticos y tecnología conexa de doble uso relacionados con la energía nuclear que se había publicado en el documento INFCIRC/254 del OIEA, en su forma modificada.

95. Los Estados partes recordaron el derecho legítimo de todos los Estados partes, en particular de los Estados en desarrollo, a tener pleno acceso a materiales, equipo e información tecnológica nucleares con fines pacíficos.

96. Los Estados partes señalaron la importancia de facilitar las transferencias de tecnología nuclear y la cooperación internacional entre Estados partes de conformidad con los artículos I a IV del Tratado y de eliminar, a ese respecto, cualquier limitación injustificada que fuera incompatible con el Tratado.

97. Los Estados partes recalcaron su apoyo a las zonas libres de armas nucleares reconocidas internacionalmente, que se habían establecido a partir de acuerdos suscritos libremente entre los Estados de la región de que se tratara, de conformidad con los principios y directrices de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas para la creación de zonas libres de armas nucleares.

98. Los Estados partes reafirmaron su convicción de que las zonas libres de armas nucleares reconocidas internacionalmente, que se habían establecido a partir de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región de que se tratara, promovían la paz y la seguridad internacionales y regionales, fortalecían el régimen mundial de no proliferación nuclear y eran elementos constitutivos de la eliminación total de todas las armas nucleares.

99. Los Estados partes reconocieron que el Tratado Antártico, el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok), el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) y el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central (Tratado de Semipalatinsk), así como la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia, seguían contribuyendo a la consecución de los objetivos de desarme y no proliferación nucleares.

100. Los Estados partes instaron a que se siguiera avanzando para que los Estados poseedores de armas nucleares ratificaran los protocolos pertinentes de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares, los cuales comprendían garantías de seguridad negativas. Los Estados partes acogieron con beneplácito que los Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental hubieran reafirmado su intención de celebrar consultas constructivas sobre las cuestiones pendientes relacionadas con la firma y ratificación del Protocolo del Tratado de Bangkok y que los Estados poseedores de armas nucleares estaban dispuestos a hacer lo propio. China señaló su disposición de tomar la iniciativa suscribiendo el Protocolo del Tratado de Bangkok. Los Estados partes exhortaron a los Estados poseedores de armas nucleares a que examinaran las reservas o declaraciones interpretativas formuladas en relación con la

ratificación de los protocolos de esos tratados y alentaron a que se entablara un diálogo a ese respecto con los miembros de las zonas.

101. Los Estados partes recordaron la importancia de crear zonas libres de armas nucleares en lugares donde todavía no existían, en especial en Oriente Medio.

102. Los Estados partes reafirmaron su apoyo a la aplicación de la resolución relativa a Oriente Medio, aprobada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 (resolución de 1995), y recordaron que las anteriores Conferencias de Examen habían reafirmado sus metas y objetivos.

103. Los Estados partes reafirmaron que la resolución de 1995 seguía teniendo validez hasta que se alcanzaran esas metas y esos objetivos. Los Estados partes recalcaron que la resolución de 1995, que había sido copatrocinada por los tres Estados depositarios del Tratado, constituía un elemento fundamental de los resultados de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y de la base sobre la que se había prorrogado indefinidamente el Tratado sin necesidad de votación.

104. Los Estados partes recordaron que en la Conferencia de Examen de 2010 los cinco Estados poseedores de armas nucleares habían reafirmado su compromiso de aplicar plenamente la resolución de 1995.

105. Los Estados partes recordaron que en las anteriores Conferencias de Examen se había reafirmado la importancia de lograr la universalidad del Tratado, en particular en Oriente Medio.

106. Los Estados partes reafirmaron la exhortación dirigida a la India, Israel y el Pakistán para que se adhirieran al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, sin demora ni condiciones, y, en espera de su adhesión, a que se atuvieran a sus disposiciones, en particular los Estados que gestionaban instalaciones nucleares sin salvaguardias. Los Estados partes también exhortaron a Sudán del Sur a que se adhiriera al Tratado lo antes posible.

107. Los Estados partes destacaron la necesidad de que todos los Estados partes se adhirieran estrictamente a las obligaciones y compromisos que habían contraído en virtud del Tratado. Los Estados partes instaron a todos los Estados de la región a que adoptaran acciones pertinentes y medidas de fomento de la confianza para contribuir a la consecución de los objetivos de la resolución de 1995, relativa a Oriente Medio.

108. Los Estados partes reafirmaron la importancia de promover la plena aplicación de la resolución de 1995.

109. Los Estados partes reconocieron los progresos realizados en los cuatro primeros períodos de sesiones de la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva, celebrados en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) en noviembre de 2019, noviembre y diciembre de 2021, noviembre de 2022 y noviembre de 2023.

110. Muchos Estados partes recalcaron la importancia del Plan de Acción Integral Conjunto refrendado por el Consejo de Seguridad en su resolución [2231 \(2015\)](#) e instaron a que todas las partes volvieran a aplicarlo plenamente. Algunos Estados partes criticaron que los Estados Unidos se hubieran retirado del Plan de Acción Integral Conjunto en 2018. Algunos Estados partes pusieron de relieve la importancia de restablecer la confianza en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de la República Islámica del Irán mediante la aplicación plena e inmediata de la declaración conjunta de 4 de marzo de 2023 del Director General del OIEA y del Vicepresidente y Jefe de la Organización de Energía Atómica de la República Islámica del Irán. Algunos Estados partes indicaron que no consideraban que esos asuntos fueran relevantes para el examen del Tratado.

111. Muchos Estados partes tomaron nota de los esfuerzos del Director General del OIEA por resolver las cuestiones relacionadas con las salvaguardias que llevaban mucho tiempo pendientes en relación con la República Árabe Siria y pusieron de relieve la importancia de la cooperación efectiva de la República Árabe Siria con el OIEA a tal efecto. Algunos Estados partes indicaron que no consideraban que ese asunto fuera relevante para el examen del Tratado.

112. Los Estados partes expresaron su apoyo inquebrantable a la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la península de Corea y reiteraron su honda preocupación por los programas de armas nucleares y de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea, que socavaban el régimen mundial de no proliferación nuclear. Los Estados partes reafirmaron la importancia de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de su plena aplicación.

113. Destacando que la República Popular Democrática de Corea debía cumplir sus obligaciones internacionales y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, los Estados partes condenaron los seis ensayos nucleares realizados por ese Estado y destacaron que la República Popular Democrática de Corea no debía realizar más ensayos nucleares.

114. Muchos Estados partes expresaron honda preocupación por los continuos avances de los programas nucleares y de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea. Los Estados partes destacaron que las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad exhortaban a los Estados a no prestar apoyo al comercio con la República Popular Democrática de Corea cuando dicho apoyo pudiera contribuir a sus programas o actividades nucleares o relacionados con misiles balísticos. Algunos Estados partes expresaron su preocupación por el aumento de las tensiones en la región y por las actividades militares de las partes implicadas en la península de Corea y sus alrededores. Recordando que la República Popular Democrática de Corea no podía tener el estatuto de Estado poseedor de armas nucleares en virtud del Tratado, los Estados partes la exhortaron a que volviera cuanto antes a ser parte en el Tratado y las salvaguardias del OIEA y a que los cumpliera plenamente. Los Estados partes también exhortaron a la República Popular Democrática de Corea a que pusiera fin de inmediato a todas las actividades nucleares en curso y adoptara cuanto antes medidas concretas para abandonar todas sus armas nucleares y programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible.

115. Los Estados partes pidieron que se resolviera esa cuestión por la vía de las negociaciones y la diplomacia. Los Estados partes reiteraron la importancia de que se mantuvieran la paz y la estabilidad en la península de Corea y en Asia nororiental en su conjunto y acogieron con beneplácito los esfuerzos de todos los Estados partes para facilitar una solución pacífica y completa. Los Estados partes instaron a todas las partes interesadas a que se siguieran esforzando por reanudar el diálogo y a que trabajaran para reducir las tensiones en la península de Corea.

116. Los Estados partes expresaron preocupación acerca de otras regiones de Asia Meridional en las que las existencias de armas nucleares de Estados que no eran partes en el Tratado planteaban dificultades al régimen mundial de no proliferación nuclear, recordando, a ese respecto, que en las anteriores Conferencias de Examen se había reafirmado la importancia de lograr la universalidad del Tratado.

117. Los Estados partes reafirmaron que nada de lo dispuesto en el Tratado debía interpretarse en el sentido de afectar el derecho inalienable de todos los Estados partes de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con el Tratado.

118. Los Estados partes reafirmaron que se comprometían a facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para los usos pacíficos de la energía nuclear y tenían el derecho de participar en ese intercambio. Se alentó a los Estados partes que estuvieran en situación de hacerlo a que cooperaran para contribuir, por sí solos o junto con otros Estados u organizaciones internacionales, como el OIEA, al mayor desarrollo de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos, especialmente en los territorios de los Estados no poseedores de armas nucleares que fueran partes en el Tratado, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo.

119. Los Estados partes instaron a que en todas las actividades concebidas para promover los usos pacíficos de la energía nuclear se dispensara un trato preferente a los Estados no poseedores de armas nucleares que eran partes en el Tratado, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. Los Estados partes pusieron de relieve que debían apoyarse las transferencias de tecnología nuclear y la cooperación internacional entre los Estados partes de conformidad con el Tratado y que debía eliminarse cualquier restricción indebida incompatible con el Tratado.

120. Los Estados partes reconocieron la contribución de la ciencia y la tecnología nucleares para hacer frente a los desafíos mundiales y las necesidades de desarrollo socioeconómico y pusieron de relieve el importante papel de la ciencia y la tecnología nucleares en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París sobre el cambio climático. Los Estados partes pusieron de relieve la importancia de concienciar sobre ese papel a un conjunto más amplio de interesados, como organismos gubernamentales e internacionales de desarrollo, instituciones financieras internacionales, organizaciones no gubernamentales, comunidades médicas y de investigación, universidades, órganos reguladores y operadores nucleares, la industria nuclear y el sector privado.

121. Los Estados partes reconocieron la importancia de prestar asistencia, en particular a los países en desarrollo y a los países menos adelantados, para aumentar su acceso a la ciencia y la tecnología nucleares impartiendo capacitación, suministrando equipo, fortaleciendo las redes regionales y los marcos de cooperación regional y fomentando la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur y la cooperación triangular.

122. Los Estados partes reconocieron la necesidad de difundir y ampliar las aplicaciones no energéticas de la ciencia y la tecnología nucleares. Los Estados partes acogieron con beneplácito varias iniciativas destinadas a incrementar el acceso a los beneficios de la utilización de la ciencia y la tecnología nucleares con fines pacíficos, como el Diálogo Sostenido sobre los Usos Pacíficos y Átomos para el Patrimonio Cultural.

123. Los Estados partes reiteraron que todo Estado parte tenía derecho a definir su política energética nacional y reconocieron que, si bien no todos los Estados partes querían recurrir a la energía nuclear, para los que sí lo deseaban, las tecnologías e innovaciones nucleares, como los reactores avanzados y los reactores pequeños y modulares, así como los reactores de potencia de gran capacidad y los reactores de neutrones rápidos, podían ser importantes para facilitar la seguridad energética, la descarbonización y la transición a una economía energética con bajas emisiones de carbono. Algunos Estados partes hicieron notar la celebración de la Primera Cumbre sobre Energía Nuclear en Bruselas el 21 de marzo de 2024.

124. Los Estados partes reiteraron que, cuando se desarrollara energía nuclear, incluida la energía nucleoelectrónica, la utilización de la energía nuclear fuera acompañada de compromisos de aplicación continua de salvaguardias del OIEA, así como de los máximos niveles de seguridad tecnológica y física, en consonancia con

la legislación nacional de los Estados partes y sus respectivas obligaciones internacionales.

125. Los Estados partes destacaron la necesidad de aplicar niveles elevados de seguridad tecnológica y física en el despliegue de tecnologías nucleares nuevas y emergentes a escala mundial, señalando que el desarrollo de reactores avanzados, así como de reactores pequeños y modulares, para quienes desearan utilizarlos, debía hacerse en condiciones de seguridad y con salvaguardias. Los Estados partes subrayaron el importante papel que desempeñaba el OIEA al prestar asistencia a sus Estados miembros en el ámbito de las tecnologías nucleares nuevas y emergentes.

126. Se alentó a los Estados partes interesados a que siguieran minimizando voluntariamente la utilización de uranio muy enriquecido en las existencias y la utilización civiles, cuando fuera técnica y económicamente viable.

127. Los Estados partes subrayaron la asistencia esencial que prestaba el OIEA, en particular por conducto de su Programa de Cooperación Técnica, a los Estados partes que lo solicitaban para crear capacidad humana e institucional, incluida la capacidad de regulación, con el fin de aplicar la ciencia y la tecnología nucleares en condiciones de seguridad tecnológica y física y con fines pacíficos, bajo el lema “Átomos para la paz y el desarrollo”.

128. Los Estados partes subrayaron que las actividades del OIEA en el ámbito de la cooperación técnica y de las aplicaciones nucleares eran importantes para satisfacer las necesidades energéticas, mejorar la salud humana y animal, luchar contra la pobreza, proteger el medio ambiente, desarrollar la agricultura, gestionar el uso de los recursos hídricos, optimizar los procesos industriales y preservar el patrimonio cultural, lo que ayudaba a mejorar la calidad de vida y el bienestar de la humanidad.

129. Los Estados partes acogieron con beneplácito las iniciativas emblemáticas del Director General del OIEA, que abarcaban distintos ámbitos de la ciencia y la tecnología nucleares, como la lucha contra el cáncer (Rayos de Esperanza), el fortalecimiento de la preparación y la capacidad de respuesta frente a los brotes de enfermedades zoonóticas (iniciativa Medidas Integradas contra las Enfermedades Zoonóticas (ZODIAC)), la lucha contra la contaminación del mar por plásticos (Tecnología Nuclear para el Control de la Contaminación por Plásticos (NUTEC Plastics)), la seguridad y la inocuidad alimentarias y nutricionales (Atoms4Food), los reactores modulares pequeños (Iniciativa de Armonización y Normalización Nuclear y Plataforma sobre Reactores Modulares Pequeños) y la representación de las mujeres en la esfera nuclear (Programa de Becas Marie Skłodowska-Curie y Programa Lise Meitner), y alentaron su apoyo mediante contribuciones políticas, financieras o en especie.

130. Los Estados partes subrayaron la importancia de los laboratorios de aplicaciones nucleares del OIEA situados en Seibersdorf (Austria), en la sede del OIEA, en Viena, y en Mónaco para crear y perfeccionar las técnicas nucleares pertinentes y ponerlas a disposición de los Estados Miembros, y acogieron con beneplácito los progresos realizados en el proyecto de Renovación de los Laboratorios de Aplicaciones Nucleares.

131. Los Estados partes reconocieron la necesidad de que el OIEA contara con el apoyo suficiente y necesario para poder prestar a los Estados miembros que la solicitaran la asistencia que necesitaban, y acogieron con beneplácito las contribuciones de los Estados partes y de los grupos de Estados partes en apoyo de las actividades del OIEA.

132. Los Estados partes pusieron de relieve la importancia de las actividades de cooperación técnica que llevaba adelante el OIEA y la importancia de intercambiar

conocimientos acerca de la energía nuclear y de transferir tecnología nuclear a los países en desarrollo y a los países menos adelantados. Los Estados partes destacaron que el Programa de Cooperación Técnica del OIEA era el principal medio por el que se transfería tecnología nuclear con fines pacíficos y exhortaron a los Estados partes a que contribuyeran al Fondo de Cooperación Técnica íntegra y puntualmente e hicieran todo lo posible por tomar medidas prácticas para que el OIEA dispusiera de recursos suficientes, seguros y previsibles para llevar adelante las actividades de cooperación técnica a fin de cumplir los objetivos previstos en su Estatuto.

133. Los Estados partes acogieron con beneplácito la próxima Conferencia Ministerial del OIEA sobre Ciencia, Tecnología y Aplicaciones Nucleares y el Programa de Cooperación Técnica, que se celebraría en Viena del 26 al 28 de noviembre de 2024.

134. Los Estados partes reconocieron que la Iniciativa del OIEA sobre los Usos Pacíficos seguía siendo decisiva para movilizar contribuciones extrapresupuestarias en apoyo de las actividades del OIEA en el ámbito de los usos pacíficos de la energía nuclear. Al tiempo que se acogían con beneplácito las contribuciones realizadas, se alentó a los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo a que hicieran contribuciones adicionales a través de la Iniciativa sobre los Usos Pacíficos.

135. Los Estados partes reconocieron que los acuerdos regionales y de cooperación, incluidos los concertados bajo los auspicios del OIEA, con el propósito de promover los usos pacíficos de la energía nuclear podían ser un medio eficaz para facilitar la transferencia de técnicas y tecnologías.

136. Los Estados partes acogieron con beneplácito que el OIEA hubiera creado y gestionara un banco de uranio poco enriquecido situado en Kazajistán, que había comenzado a funcionar plenamente en 2019, así como las contribuciones voluntarias de los Estados miembros a ese respecto.

137. Los Estados partes destacaron la importancia de la seguridad nuclear tecnológica y física en relación con los usos pacíficos de la energía nuclear. Al tiempo que reconocían que la responsabilidad sobre la seguridad tecnológica y física recaía en cada Estado, los Estados partes reafirmaron que el OIEA era el principal organismo encargado de formular las normas de seguridad tecnológica y las orientaciones sobre seguridad física, así como las convenciones al respecto, a partir de las mejores prácticas y de fortalecer y coordinar la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear tecnológica y física. Se alentó a los Estados partes a valerse de los servicios de revisión por pares y de asesoramiento del Organismo con regularidad.

138. Se alentó a todos los Estados partes a que se sumaran y se adhirieran a las convenciones y los instrumentos internacionales pertinentes concertados en el ámbito de la seguridad nuclear tecnológica y física y a que aplicaran todas sus disposiciones.

139. Los Estados partes destacaron la importancia de transportar el material radiactivo respetando las normas internacionales pertinentes en materia de seguridad nuclear tecnológica y física y de protección del medio ambiente, y alentaron a que prosiguieran los esfuerzos por mejorar la comunicación entre los Estados remitentes y los Estados ribereños a fin de fomentar la confianza y abordar las preocupaciones en materia de seguridad tecnológica y física del transporte de ese material y la preparación para emergencias.

140. Los Estados partes tomaron nota del informe exhaustivo del OIEA sobre el examen de la seguridad del agua tratada mediante el ALPS en la central nuclear de Fukushima Daiichi¹ y expresaron apoyo a la labor conexas del Organismo, en

¹ Véase www.iaea.org/sites/default/files/iaea_comprehensive_alps_report.pdf.

particular los exámenes continuos que venía realizando su grupo de trabajo desde que el Japón había comenzado a verter el agua tratada en el mar. Los Estados partes pusieron de relieve la importancia de que el Organismo examinara y controlara la seguridad de forma imparcial, independiente y objetiva con arreglo a las normas de seguridad pertinentes durante todas las fases. Los Estados partes reconocieron la necesidad de seguir aplicando un enfoque científico en ese asunto. Un Estado parte subrayó la importancia de establecer mecanismos internacionales de control independientes y eficaces a largo plazo que contaran con la participación sustantiva de todas las partes interesadas para que todos los riesgos se analizaran, evaluaran y mitigaran de forma adecuada.

141. Los Estados partes pusieron de relieve la importancia de la seguridad nuclear tecnológica y física de las instalaciones y los materiales nucleares con fines pacíficos en todas las circunstancias, incluidas las zonas de conflicto armado, y señalaron los siete pilares indispensables del Director General del OIEA para mantener la seguridad nuclear tecnológica y física durante un conflicto armado, derivados de las normas de seguridad tecnológica y de las orientaciones sobre seguridad física del Organismo.

142. Muchos Estados partes expresaron grave preocupación por la situación de la seguridad nuclear tecnológica y física en Ucrania en el contexto del conflicto armado en curso. Algunos Estados partes pidieron la retirada urgente de todo el personal militar y de otro tipo no autorizado de la central nuclear ucraniana de Zaporizhzhia y la devolución inmediata de la central al control pleno de las autoridades ucranianas competentes. Muchos Estados partes expresaron aprecio por los esfuerzos del OIEA y de su Director General en relación con la seguridad tecnológica y física de las instalaciones y los materiales nucleares de Ucrania, en particular mediante la presencia de personal del OIEA en todas sus instalaciones nucleares, así como con el establecimiento de los cinco principios concretos del Organismo para ayudar a garantizar la seguridad nuclear tecnológica y física en la central nuclear de Zaporizhzhia. Un Estado parte expresó la opinión de que en la central no había fuerzas militares no autorizadas y la instalación pertenecía a ese Estado parte.

143. Los Estados partes consideraron que los ataques y las amenazas de ataque contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos ponían en peligro la seguridad nuclear, tenían peligrosas repercusiones políticas, económicas y ambientales y suscitaban grave preocupación en cuanto a la aplicación del derecho internacional sobre el uso de la fuerza en esos casos, lo que podía justificar la adopción de medidas adecuadas de conformidad con las disposiciones de la Carta.

144. Los Estados partes acogieron con beneplácito las iniciativas orientadas a reforzar la aplicación del Tratado mediante su proceso consolidado de examen. Pusieron de relieve la función del proceso consolidado de examen para asegurar que se rindieran cuentas sobre el grado en que todos los Estados partes estaban aplicando los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia al cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Tratado, especialmente en relación con la aplicación del artículo VI y sus compromisos conexos. Al mismo tiempo, algunos Estados partes pusieron de relieve que las dificultades que pesaban sobre el proceso de examen tenían un origen más político que procedimental, en particular el cumplimiento de las obligaciones de desarme y la consiguiente falta de progresos.

145. Si bien algunos Estados partes señalaron que en la reunión de julio de 2023 del grupo de trabajo encargado de seguir consolidando el proceso de examen del Tratado no se había llegado a un consenso sobre las recomendaciones que se formularían al Comité Preparatorio, otros Estados partes expresaron diversas opiniones sobre la importancia de mantener la estabilidad del mecanismo de examen vigente y sus métodos de trabajo por consenso y consideraron que esa labor debía llevarse a cabo con prudencia y evaluarse con objetividad. Un Estado Parte expresó la opinión de que

los debates acerca del fortalecimiento del proceso de examen durante el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio no constituían una continuación de la labor del grupo de trabajo.

146. Muchos Estados partes señalaron que las deliberaciones que el grupo de trabajo había mantenido en 2023 habían brindado a los Estados partes la oportunidad de tratar más a fondo las medidas para mejorar la eficacia, la eficiencia, la transparencia, la rendición de cuentas, la coordinación y la continuidad del proceso de examen del Tratado.

147. Un Estado parte expresó la opinión de que merecían estudiarse todas las ideas relacionadas con el fortalecimiento del proceso de examen del Tratado, si bien todas las propuestas, incluidas las relativas a la transparencia, la presentación de informes y la rendición de cuentas, debían examinarse de forma global y evaluarse en función de su influencia en el proceso de examen del Tratado y en el Tratado en general.

148. Los Estados partes se mostraron partidarios de mejorar la eficiencia del propio proceso de examen, en particular haciendo un uso más eficaz del tiempo y evitando la duplicación o el solapamiento de los debates. También se expresó apoyo por la celebración de debates interactivos y por el uso de un texto de propuestas en los períodos de sesiones del Comité Preparatorio, así como por la aplicación de medidas para reforzar la coordinación entre el Comité Preparatorio y la Conferencia de Examen entre períodos de sesiones. Algunos Estados partes observaron que el Comité Preparatorio podría centrarse en recopilar e intercambiar puntos de vista y, posteriormente, asignar propuestas a una de las comisiones principales u órganos subsidiarios de la Conferencia de Examen para que celebrara un debate estructurado al respecto.

149. Algunos Estados partes hicieron notar las medidas que se habían señalado en relación con la rendición de cuentas sobre las obligaciones de desarme, en particular los parámetros de referencia; las medidas concretas, medibles y con plazos establecidos; y la presentación de informes nacionales sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Tratado y los compromisos conexos. Muchos Estados partes propusieron que los Estados poseedores de armas nucleares usaran un formulario nacional normalizado para presentar sus informes. Algunos Estados partes acogieron con beneplácito las medidas de transparencia adoptadas por algunos Estados poseedores de armas nucleares.

150. Algunos Estados partes propusieron dedicar tiempo a presentar los informes nacionales y a intercambiar impresiones sobre ellos en las reuniones del Comité Preparatorio y las Conferencias de Examen. Algunos Estados partes sugirieron que los informes de los Estados no poseedores de armas nucleares acogidos a un paraguas nuclear se estudiaran en el mismo momento. No obstante, otros Estados partes señalaron que no existía una tercera categoría de Estados partes. Algunos Estados partes sugirieron que se empezara a trabajar de inmediato en un nuevo mecanismo de transparencia y rendición de cuentas y que dicho ejercicio se incluyera oficialmente en los trabajos del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio.

151. Muchos Estados partes sugirieron que los Estados poseedores de armas nucleares informaran sobre los siguientes aspectos, a modo de ejemplo, y sin menoscabo de la seguridad nacional: a) el número de cabezas nucleares, su tipo (estratégicas o no estratégicas) y su situación (desplegadas o no desplegadas); b) el número y el tipo de sistemas vectores; c) los planes relacionados con la modernización de las armas nucleares y las modificaciones conexas en sus capacidades nucleares; d) las posturas y doctrinas nucleares actuales; e) las medidas adoptadas para disminuir la función y la importancia de las armas nucleares en los conceptos, las doctrinas y las políticas militares y de seguridad; f) las medidas adoptadas para reducir el riesgo

de uso no intencionado, no autorizado o accidental de armas nucleares; g) las medidas adoptadas para retirar los sistemas de armas nucleares del estado de alerta o reducir su disponibilidad operacional; h) el número y el tipo de armas y de sistemas vectores desmantelados y reducidos en el marco de actividades de desarme nuclear; e i) la cantidad de material fisible disponible para fines militares. Algunos Estados partes también señalaron que en un formulario estándar no se reflejarían las claras diferencias que presentaban los Estados poseedores de armas nucleares en cuanto a esos aspectos.

152. Algunos Estados partes recalcaron el valor de incrementar la participación de la sociedad civil en el ciclo de presentación de informes. Pidieron más inclusión durante el ciclo de examen, en particular la representación igualitaria de mujeres y hombres. Señalaron que el Tratado tomaba en consideración las perspectivas de género y recordaron la declaración conjunta sobre género formulada en la Décima Conferencia de Examen.
